El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Juan Benavides Alayo es como sigue:

RECURSO. - Senor Inspector Regional de Trabajo. - Elías turry L.V. por la Empresa Agricola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Juan Benavides Alayo por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurr ntes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Agosto del año 1930 hasta el 25 del mes de Julio delpresente año en que cesó en el trabajo por renuncia por motivo de enfermedad percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.25 incluído el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veinte años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periódos de interrupción.De-biendo la Empresa Agrícola Chicama tda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,575.00 que resulta a su favor como indemnización anual de S/. 78.75 por los veinte años de servicios; el Dr.Elías Iturry L.V. en repr sentación de la Empresa y con el objeto de que e el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N°03°369 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,575.00. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto c essa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocup do, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas parteslo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro sí: Que se nos otorque doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 5 de Setiembre de 1950.-Elías turry L.V.-Juan Benavides Alayo.----PROVEIDO .- Trujillo 5 de Setiembre de 1950.-Por presentado con el Ch/.N°030369 por la cantidad de S/. 1,575.00 que se consgina por el Dr.Elías turry L.V. en representación de la Empresa A rícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios de su ex-servidor recurrente y cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; téngase presente elpago que el Dr. Elías turry L.V. en nombre de sus representados hace a don Juan Benavides Alayo en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicitando estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su fa-vor en el Ch/. acompañado sentándose la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se pide . debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Leyque acredite elpago de los impuestos fiscales res pectivos . - J. M. Angulo . - A. E. Vanini --DILIGENCIA .- En Trujillo a cinco de Satiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspecto R gional de Trabajo don Juan Benavides Alayo con el objeto de recibir la cantidad de mil quinientos setenticinco soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede, alefecto el Señor Inspector hizo entrega p rsonalmente al recurrente de la expresada cantidad en el Ch/. consginado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica. J.M. Angulo. - Juan Benavides Alayo. - A.E. Vanini. -----

Es copia fiel de sus originales

AA-HCG.1.1 Cay Do. 184 R.2 Trujillo 5 de Stientre de 1950

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Juan Benavides Alayo es como sigue:

RECURSO .- Senor inspector Regional de Trabajo .- Elías iturry L.V. por la Empresa Agricola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Juan Benevides Alayo por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurr ntes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama itda. como obrero desde el mes de Agosto del año 1930 hasta el 25 del mes de Julio delpresente año en que cesó en el trabajo por renuncia por motivo de enfermedad percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.25 incluído el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 uma indemnización anual de S/. 78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veinte años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periódos de interrupción.De-biendo la Eupresa Agrícola Chicama "tda, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,575.00 que resulta a su favor como indemniza-ción anual de S/. 78.75 por los veinte años de servicios ; el Dr. Elías Iturry L.V. en repr sentación de la Empresa y con el objeto de que e el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. Nº030309 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,575.00. Su Despecho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto c essa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivi enda que ha ocup do, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas parteslo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro si: Que se nos otorque doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de antrega.-Trujillo 5 de Oh/. Nº030309 por la cantidad de S/. 1,575.00 que se consgina por el Dr. Elias turry L.V. en representación de la Empresa A ricola Chicama Ltda, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios de su ex-servidor recurrente y cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; téngase presente elpago que el Dr. Elías turry L.V. en nombre de sus representados hace a don Juan Benavides Alayo en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicitando estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompeñado sentándose la co respondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se pide . deb éndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Leyque acredite elpago de los impuestos fiscales res pectivos .- J. M. Angulo .- A. E. Vanini ---DILIGENCIA. -En Trujillo a cinco de Satiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspecto A gional de Trabajo don Juan Benavides Alayo con el objeto de recibir la cantidad de mil quinientos setenticinco soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede, alefecto el Señor Inspector hizo entrega p rsonalmente al recurrente de la expresada cantidad en el Ch/. consginado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica .-J.M. Angulo. - Juan Benavides Alayo. - A.E. Vanini . - -

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 5 de Setimbre de 1950